

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/PVT/CRA/MTMR/PVD

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
EN ETAPA DE DISEÑO**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CLARO Y WESTENDARP LIMITADA

En Puente Alto, a 28 de julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.092.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad 7.022.006-7, ambos con domicilio en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta ciudad, y la empresa **CLARO Y WESTENDARP LIMITADA**, RUT N° 76.004.683-3, representada por don **REGINALD ANDRES WESTENDARP ZAÑARTU**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.628.166-8 y don **JUAN IGNACIO CLARO EDWARDS**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.797.093-9, todos domiciliados en Enrique Foster Norte N°138, oficina 11, comuna de Las Condes, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Resolución N°43 de fecha 23 de febrero de 2009 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba el Convenio-Mandato entre dicho organismo y la Municipalidad de Puente Alto con fecha 02.02.2009, para ejecutar el proyecto en su etapa de diseño denominado **"RESTAURACIÓN CASTELLON EX BODEGA VIÑA SAN CARLOS PUENTE ALTO"** Código BIP N°30082541-0, imputado al capítulo Tercero, F.N.D.R., Programa Puesta en valor del patrimonio-BID, asignación 002 de consultoría; Decreto Ex. de esta Municipalidad N°941 de 06.07.2009 que aprueba dicho Convenio-Mandato; Memorándum N°858 de fecha 18.06.2009 de la Secretaría Comunal de Planificación solicitando el V°B° del sr. Alcalde para el llamado a licitación pública; Decreto Ex. N°896 de fecha 24.06.2009 que llama a licitación pública a través del portal www.chilecompras.cl y aprueba las bases generales y especiales elaboradas por el Gobierno Regional y las Bases Técnicas preparadas por la Secretaría Comunal de Planificación de Puente Alto; Oficio Ordinario N°03703 de 13.10.2009 en que el señor Intendente autoriza se adjudique la propuesta de acuerdo al Convenio-Mandato suscrito con el Municipio; Decreto Alcaldicio N°1763 de 19.10.2009, mediante el cual la Municipalidad de Puente Alto adjudicó la licitación pública para la ejecución del proyecto en su etapa de diseño denominado

“Restauración Castellón Ex Bodega Viña San Carlos Puente Alto” a la empresa **CLARO Y WESTENDARP LIMITADA**, en las condiciones allí establecidas; Publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 19.10.2009; Contrato de Ejecución de Proyecto en etapa de diseño de Municipalidad de Puente Alto a Claro y Westendarp Limitada celebrado con fecha 03.11.2009 y protocolizado bajo el N° 148 de fecha 18.11.2009; Memorándum N° 659 de la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 20.07.2010 en que el Secretario solicita aumento de obra conjuntamente con un aumento de plazo por las razones allí señaladas; Decreto Ex. N° 1034 de fecha 27.07.2010 que ordenó la modificación del contrato autorizando un aumento de obras y de plazo en los términos allí estipulados; correo electrónico del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión al Secretario Comunal de Planificación, de fecha 28.07.2010 que confirma el aumento de plazo en 45 días hábiles.

SEGUNDO.- MODIFICACION.

Por el presente instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en el punto 5.5 de las Bases Administrativas de Licitaciones Públicas “Para la Contratación de Diseños y/o Estudios”, en la Cláusula Novena del contrato original y a lo ordenado en el Decreto Exento N° 1034 de fecha 27.07.2010, las partes vienen en modificar el contrato en el sentido de convenir un **aumento de valor de la obra “Restauración Castellón Ex Bodega San Carlos Puente Alto”** por un monto de \$5.950.000.- (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos), exento de IVA.

TERCERO.- AMPLIACION DE PLAZO.

Por el presente instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en el punto 5.6 de las Bases Administrativas de Licitaciones Públicas “Para la Contratación de Diseños y/o Estudios”, en la Cláusula Novena del contrato original y a lo ordenado en el Decreto Exento N° 1034 de 27.07.2010, las partes vienen en **augmentar el plazo** de ejecución de Proyecto en **45** (cuarenta y cinco) **días hábiles**, a contar de la fecha de término del contrato original.

CUARTO.- DOCUMENTOS.

Las partes declaran conocer y aceptar todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, los que forman parte de la presente modificación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales.

QUINTO.- AMPLIACION DE LAS GARANTIAS.

Complementense y ajústese la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la correcta elaboración de los estudios y/o diseños, proporcionalmente con el monto de este instrumento, ajustándose la misma proporcionalmente con la vigencia de la presente Modificación de Contrato, aumentada en 90 días posteriores al plazo de ejecución del proyecto.

SEXTO.- FORMALIDADES.

El presente instrumento se firmará y protocolizará ante notario con cargo al contratista.

SÉPTIMO.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos de competencia de tribunales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

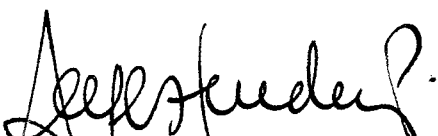
OCTAVO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 03.11.2009.

NOVENO.- PERSONERÍA.

La personería del señor MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06 de diciembre de 2008 y, la de don REGINALD ANDRÉS WESTENDARP ZAÑARTU y de don JUAN IGNACIO CLARO EDWARDS para representar a CLARO Y WESTENDARP LIMITADA, consta de la escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 13 de noviembre de 2007 otorgada ante Notario Público don Félix Jara Cadot, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



REGINALD A. WESTENDARP ZAÑARTU
CLARO Y WESTENDARP LIMITADA
CONTRATISTA



JUAN IGNACIO CLARO EDWARDS
CLARO Y WESTENDARP LIMITADA
CONTRATISTA